SIMCO GROUP S.A.S
SUMINISTRO, INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S
NIT: 901.094.964-6

EXPERIENCIA

TUNJA, 27 DE DICIEMBRE DE 2021

Señores.
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Ciudad

Referencia: Invitación Pública Proceso de Mínima Cuantía No. SMC-032-2021

OFERENTE: SIMCO GROUP S.A.S					
FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS					
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, **CONTRATO No. 0048-DRSO-2020**				
¿EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL?	NO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	100 %		
FECHA DE INICIO	28/12/2020	FECHA DE TERMINACION	31/12/2020	DURACION EN MESES	CINCO (5) DIAS
MONTO CONTRATADO (INCLUIDO ADICIONES)	$ 32.879.350,00 (37.46 SMMLV)				
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUIRIR PERIFÉRICOS E INSUMOS PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".				
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACION	MARTHA LUCIA SANCLEMENTE CRUZ				
TELEFONO	554 09 70 ext 2231 2232	TELEFONO CELULAR	+57 310 4727560		
DIRECCION	CALLE 4B # 36-01 SANTIAGO DE CALI - COLOMBIA				
E-MAIL	contratacionsuro@medicinalegal.gov.co				

OFERENTE: SIMCO GROUP S.A.S					
FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS					
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SOLUDELLANO SAS, **CONTRATO No. SIMCO-CO-18-019**				
¿EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL?	NO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	100 %		
FECHA DE INICIO	14/10/2019	FECHA DE TERMINACION	13/12/2019	DURACION EN MESES	DOS (2) MESES
MONTO CONTRATADO (INCLUIDO ADICIONES)	$ 163.541.000,00 (197.48 SMMLV)				
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA, COMPUTADORES CON LICENCIA OFFICE 2019, UPS, IMPRESORA, ESCANER, SWITCH, PUNTOS DE ACCESO Y REDES VILLAVICENCIO, META".				
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACION	SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ				
TELEFONO		TELEFONO CELULAR	+57 318 270 5489		
DIRECCION	CALLE 15 No 41-01 OFICINA 422 CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA, VILLAVICENCIO META				
E-MAIL	soludellano@gmail.com				

Atentamente:

FIRMA: _____
PROPONENTE: SIMCO GROUP S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL: CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ.
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.235.243.949
DIRECCION: CALLE 8 # 10-30 EDIF URBANO 810 TO 2 OFIC 304
CIUDAD: TUNJA – BOYACÁ.
CELULAR: 316 490 9998.
CORREO ELECTRONICO: simcogroupsas@gmail.com.

SIMCO GROUP S.A.S
SUMINISTRO, INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S
NIT: 901.094.964-6

OFERENTE: SIMCO GROUP S.A.S					
FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS					
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, **CONTRATO No. 0050-DRSO-2020**				
¿EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL?	NO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	100 %		
FECHA DE INICIO	15/12/2020	FECHA DE TERMINACION	22/12/2020	DURACION EN MESES	OCHO (8) DIAS
MONTO CONTRATADO (INCLUIDO ADICIONES)	$ 5.900.000,00 (6.72 SMMLV)				
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUIRIR CAMARAS WEB PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE"				
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACION	MARTHA LUCIA SANCLEMENTE CRUZ				
TELEFONO	554 09 70 ext 2231 2232	TELEFONO CELULAR	+57 310 4727560		
DIRECCION	CALLE 4B # 36-01 SANTIAGO DE CALI - COLOMBIA				
E-MAIL	contratacionsuro@medicinalegal.gov.co				

Atentamente:

FIRMA: _____
PROPONENTE: SIMCO GROUP S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL: CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ.
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.235.243.949
DIRECCION: CALLE 8 # 10-30 EDIF URBANO 810 TO 2 OFIC 304
CIUDAD: TUNJA – BOYACÁ.
CELULAR: 316 490 9998.
CORREO ELECTRONICO: simcogroupsas@gmail.com.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

EL SUSCRITO **JAIRO ANTONIO SILVA CADENA**, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **16.256.524** EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE DEL CAUCA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** CON NIT. **800.150.861-1**, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MEDIANTE LA LEY 938 DE 2004 Y EL DECRETO 016 DE ENERO 9 DE 2014, EN SU CONDICIÓN DE **DIRECTOR DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE** DEBIDAMENTE POSESIONADO CON RESOLUCIÓN NO.000593 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 Y FACULTADO PARA CONTRATAR POR DELEGACIÓN CONFERIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.000836 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y 000142 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020.

C E R T I F I C A

QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUROCCIDENTE, DURANTE LA VIGENCIA **2020** SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA FIRMA **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S.** CON NIT **901.094.964-6,** así:

PROCESO DE SELECCIÓN:	MiC-0063-DRSO-2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATO:	0048-DRSO-2020
OBJETO:	ADQUIRIR PERIFÉRICOS E INSUMOS PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DICIEMBRE 28 DE 2020
FECHA INICIO:	DICIEMBRE 28 DE 2020
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	DICIEMBRE 30 DE 2020
VALOR CONTRATO INICIAL:	$21.934.718.oo VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCT.
CONTRATO ADICIONAL No. 01	$10.944.632.oo DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCT.
VALOR CONTRATO FINAL:	$32.879.350.oo TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCT.
SUPERVISIÓN:	**MARTHA LUCÍA SANCLEMENTE CRUZ** - PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE FACILITADORA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN	

Segmento	Familia	Clase	Producto
43	4320	432018	43201827
43	4320	432018	4320803
43	4321	432117	43211706
43	4320	432022	43202215
43	4321	432116	43211607
43	4321	432118	43211807
43	4319	431916	43191605

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Discos SSD Externos Capacidad 1 TB – 3.0 USB - Marca ADATA ASD600Q-960GU31- CBK	12	Unidad	$915.000	$10.980.000
2	Discos SDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - Marca WD GREEN WDS100T2G0A	19	Unidad	$610.000	$11.590.000
3	Discos HDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - Marca SEAGATE ST1000DM010	5	Unidad	$290.750	$1.453.750
4	Unidad Clone Dock SATA HDD SSD – USB 3.0 Dual-Bay 2.5” 3.5” - Marca ORICO	2	Unidad	$740.000	$1.480.000
5	Teclados Ergonómico Conexión USB – Marca TRUST	15	Unidad	$32.000	$480.000
6	Mouse Ergonómico Conexión USB – Marca TRUST	15	Unidad	$42.000	$630.000
7	Parlantes 5 Wats 3.5 mm plug – USB Powered – Headphone Output Plug & Play - Marca TRUST	100	Unidad	$51.056	$5.105.600
8	Pad Mouse con descansa muñeca - Marca X- KIM	50	Unidad	$20.500	$1.025.000
9	Cable Resortado para Teléfono Conector RJ-9 -Marca X-KIM	20	Unidad	$6.750	$135.000

QUE, DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS, LA CALIFICACIÓN DADA POR PARTE DE LA SUPERVICIÓN TÉCNICA, FUE DE **100/100**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL CONTRATISTA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

Proyectó - Revisó: Piedad Constanza Vargas Mosquera - Contratación GRAF.

JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE

Contrato No. 0048-DRSO-2020
Santiago de Cali, 28 de diciembre de 2020

Señor
CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ
c.c.1.235.243.949 de Tunja
Representante Legal
SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S
Nit. 901.094.964-6
Carrera 7 22 A- 27 Edifício Eco House Of.405
Telefono 3164909998 - 3107773239
simcogroupsas@gmail.com
Tunja, Boyacá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. MiC-0063-DRSO-2020.

Le comunico que concluido el proceso de la Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted en el SECOP II, el 23 de diciembre de 2020, a las 2:52 pm, en representación de la firma SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato, el cual será sometido al registro presupuestal de rigor y en todo caso se regirá por lo dispuesto en la invitación pública MiC-0063-DRSO-2020, en la propuesta presentada y por lo siguiente:

1. OBJETO

"**ADQUIRIR PERIFÉRICOS E INSUMOS PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"**.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
1	Discos SSD Externos Capacidad 1 TB – 3.0 USB - **Marca** ADATA ASD600Q-960GU31-CBK	12	Unidad	$915.000	$10.980.000
2	Discos SDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - **Marca** WD GREEN WDS100T2G0A	6	Unidad	$610.000	$3.660.000
3	Discos HDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - **Marca** SEAGATE ST1000DM010	5	Unidad	$290.750	$1.453.750
4	Unidad Clone Dock SATA HDD SSD – USB 3.0 Dual-Bay 2.5" 3.5" - **Marca** ORICO	2	Unidad	$740.000	$1.480.000

5	Teclados Ergonómico Conexión USB - **Marca** TRUST	15	Unidad	$32.000	$480.000
6	Mouse Ergonómico Conexión USB - **Marca** TRUST	15	Unidad	$42.000	$630.000
7	Parlantes 5 Wats 3.5 mm plug – USB Powered – Headphone Output Plug & Play - **Marca** TRUST	53	Unidad	$51.056	$2.705.968
8	Pad Mouse con descansa muñeca - **Marca** X-KIM	20	Unidad	$20.500	$410.000
9	Cable Resortado para Teléfono Conector RJ-9 -**Marca** X-KIM	20	Unidad	$6.750	$135.000
TOTAL					**$21.934.718**

2. SITIO DE EJECUCIÓN

Los **PERIFÉRICOS E INSUMOS PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, deberán entregarse en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la **calle 4B No.36-01** de la ciudad de Santiago de Cali**.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2020**, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor de ésta contratación es de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCT. ($21.934.718.oo)**

6. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista favorecido, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en el SECOP II, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados de la supervisión del contrato, comprobante de ingreso de almacén y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de

conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación, el Instituto cuenta con un presupuesto de **VEINTISÉIS MILLONES DIECISIETE MIL PESOS MCT. ($26.017.000.oo)**, provenientes del presupuesto de Funcionamiento, el cual está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 245220 de fecha 21 de diciembre de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación así:

Número de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor CDP	Valor Destinado Contratación	Valor a Comprometer
245220	A-02-02-01-004-005	Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática	$38.812.000	$26.017.000	$21.934.718

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión **técnica** del contrato estará a cargo de la Profesional Especializada con Funciones de Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ingeniera Martha Lucía Sanclemente Cruz, quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y en armonía con lo dispuesto en el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente. La supervisión **Legal, Administrativa y Financiera**, será ejercida por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, Piedad Constanza Vargas Mosquera, quien velará por el cumplimiento, tanto del contratista como del Instituto, de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y de su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente y coordinando en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

Ante la ausencia de los designados para ejercer la supervisión y vigilancia por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), la supervisión será ejercida por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **COMPRAVENTA**, el CONTRATISTA se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar los bienes descritos en el acápite "1.1. *Alcance del Objeto*" de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la invitación pública y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Entregar los Periféricos e Insumos para el Área de Tecnología de Sistemas de Información y Comunicaciones dentro del plazo fijado en el acápite tres (3) y en el sitio indicado en el acápite dos (2). **3)** Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte de la supervisora en la parte técnica **4)** Cuando los bienes contratados no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, quien lo deberá efectuar sin costo alguno dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de los supervisores del contrato. **5)** Constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 20% del valor del mismo y la calidad de los bienes en cuantía igual al 50% del valor del contrato. **6)** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo. **7)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **8)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **9)** Suministrar a los supervisores del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **10)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016**. 11)** Presentar ante la Supervisora del Contrato, certificación expedida por ~~la~~ Revisora Fiscal, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. **12)** Mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **13)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten **14)** Responder civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **15)**. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **16)**. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **17)** Sanear los bienes vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **18)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del

presente contrato. **19)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **20)** El Representante Legal de la Firma Proponente seleccionada, deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, a más tardar, al día siguiente del envío del mismo. **21)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del Contratista.

10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias del contrato, el Instituto se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **2)** Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través de los supervisores. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. **4)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

11.GARANTÍA

El contratista, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una póliza como Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	50% del valor del contrato	Un año a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

12.MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

12.1. MULTAS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Instituto podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el diez por ciento (10%) del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista y el Instituto, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Instituto del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita al Contratista. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al Contratista del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente

contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

12.2. PENAL PECUNIARIA. El Contratista reconocerá al Instituto a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2017 y 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el numeral décimo tercero.

12.3. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. El Instituto podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el numeral décimo tercero.

PARÁGRAFO. Si el valor de la sanción supera el valor amparado o el valor de la cláusula penal, la diferencia o lo no cubierto podrá cobrarse por vía ordinaria.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

1) Verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el supervisor o por cualquier otro medio, el ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de seguros. A tal diligencia también deberá asistir el profesional de la oficina jurídica. **2)** Llegada la fecha y hora de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión del recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

14.INDEMNIDAD

Es obligación del contratista mantener al Instituto libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,

ORLANDO SOLANO MATTOS
Director Regional Suroccidente (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Piedad Constanza Vargas M.		2020/12/28
Revisó	Javier Rivera Franco - Profesional Especializado con Funciones Jurídicas.		2020/12/28
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Copia:
Dr. Martha Lucía Sanclemente Cruz – Profesional Especializada con Funciones de Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0048-DRSO-2020 – RESULTADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MiC-0063-2020 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE Y **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S**

Entre los suscritos a saber, **ORLANDO SOLANO MATTOS,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.734.546** expedida en Chinu Córdoba, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación conforme al artículo 33 de la Ley 938 de 2004, en su condición de **DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE (E)**, debidamente nombrado con Resolución 0000674 del 18 de noviembre de 2020 y con acta de posesionado 000198 del 14 de diciembre de 2020, facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General del Instituto, mediante la Resolución No.000836 del 22 de noviembre de 2019, artículo sexto, literales a y b; así como de acuerdo a los artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 y 37 del Decreto 2150 de 1995, quien para los efectos de este contrato se denominará el INSTITUTO de una parte, y por la otra, **CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.235.243.949** expedida en Tunja, Representante Legal de lá firma **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S,** constituida por documento privado el 23 de junio de 2017, registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 28520 del Libro IX del Registro Mercantil el 28 de junio de 2017, con domicilio en Tunja y duración indefinida, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido realizar un **CONTRATO MODIFICATORIO** al Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso MiC-0063-DRSO-2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del Ordenador del Gasto del Instituto, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prorrogas y modificaciones a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que en virtud a lo anterior el 28 de diciembre de 2020 se suscribió Contrato de Compraventa con **CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ** Representante Legal de lá firma **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S**, para ""**ADQUIRIR PERIFÉRICOS E INSUMOS PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES". 3)** Que en acápite quinto del Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso MiC-0063-DRSO-2020, se fijó el valor del contrato en la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCT. ($21.934.718.oo). 4)** Que en el acápite tercero del Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso MiC-0063-DRSO-2020, se estipuló el plazo de ejecución hasta el hasta el 30 de diciembre de 2020, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento **5)** Que mediante oficio Of No 091-STMA-DRSO-2020, el Asistente con Funciones de Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó al Director Regional Suroccidente (E), adicionar el Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso MiC-0063-DRSO-2020, en cuantía de **diez millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos mct. ($ 10.944.632.oo)**, equivalente al 49.90% del Contrato inicial, argumentando que "*Con el fin de*

continuar mejorando y garantizar un buen soporte tecnológico en todos los puntos de atención que soportan la labor misional y aprovechar los recursos que quedaron del contrato del asunto, me permito solicitar su autorización para aumentar en cantidad algunos de los ítems adquirido". **6)** Que con base en los argumentos de la solicitud se considera completamente necesario llevar acabo la adquisición de un mayor número de periféricos e insumos para el área de tecnología de sistemas de información y comunicaciones, por este motivo, con oficio No 0861-DRSO-2020 del 29 de diciembre de 2020, el Director Regional (E) solicitó al Contratista analizar la viabilidad de la adición**. 7)** Con comunicación del día 29 de diciembre de 2020 el Representante Legal de lá firma **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S**, informó que aceptaba adicionar el contrato. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2020 en la Sección 2902 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Presupuesto de Funcionamiento, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 256620 del 30 de diciembre de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, así:

Número de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor CDP
256620	A-02-02-01-004-005	Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática	$10.944.632

9) Que ésta adición se regirá por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás normas concordantes con la materia y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, así mismo, por las obligaciones propias de los contratos en general y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Modificar para adicionar el Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso de Mínima Cuantía No. MiC-0063-DRSO-2020, en cuantía de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCT. ($10'944.632.oo)** para para la adquisición de los siguientes bienes así:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
1	Discos SDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - **Marca** WD GREEN WDS100T2G0A	13	Unidad	$610.000	$7.930.000
2	Parlantes 5 Wats 3.5 mm plug – USB Powered – Headphone Output Plug & Play - **Marca** TRUST	47	Unidad	$51.056	$2.399.632
3	Pad Mouse con descansa muñeca - **Marca** X-KIM	30	Unidad	$20.500	$615.000
TOTAL					**$10.944.632**

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Regional Suroccidente
Nit.800.150.861-1

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0048-DRSO-2020 – RESULTADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MiC-0063-2020 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE Y **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S**

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Adicionar el alcance del objeto el cual quedará así:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
1	Discos SSD Externos Capacidad 1 TB – 3.0 USB - **Marca** ADATA ASD600Q-960GU31-CBK	12	Unidad	$915.000	$10.980.000
2	Discos SDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - **Marca** WD GREEN WDS100T2G0A	19	Unidad	$610.000	$11.590.000
3	Discos HDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - **Marca** SEAGATE ST1000DM010	5	Unidad	$290.750	$1.453.750
4	Unidad Clone Dock SATA HDD SSD – USB 3.0 Dual-Bay 2.5” 3.5” - **Marca** ORICO	2	Unidad	$740.000	$1.480.000
5	Teclados Ergonómico Conexión USB - **Marca** TRUST	15	Unidad	$32.000	$480.000
6	Mouse Ergonómico Conexión USB - **Marca** TRUST	15	Unidad	$42.000	$630.000
7	Parlantes 5 Wats 3.5 mm plug – USB Powered – Headphone Output Plug & Play - **Marca** TRUST	100	Unidad	$51.056	$5.105.600
8	Pad Mouse con descansa muñeca - **Marca** X-KIM	50	Unidad	$20.500	$1.025.000
9	Cable Resortado para Teléfono Conector RJ-9 -**Marca** X-KIM	20	Unidad	$6.750	$135.000
TOTAL					**$32.879.350**

TERCERA: VALOR TOTAL Modificar el acápite quinto (5) del Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso de Mínima Cuantía No. MiC-0063-DRSO-2020, quedando así: “El valor de ésta contratación acorde con la adición presentada es de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCT. ($32.879.350.oo),** *así:*

Detalle	Porcentaje de Adición	Valor Adicionar	Valor Contrato
Contrato Inicial			$ 21.934.718
Adición	49,90%	$ 10.944.632	$ 32.879.350

CUARTA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS: Corresponde al Contratista modificar el valor de los amparos de las Garantías Única de Cumplimiento, prevista en el acápite once del Contrato Primigenio, acorde con las estipulaciones del presente contrato modificatorio. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso de Mínima Cuantía No. MiC-0063-DRSO-2020, que no sean contrarias al presente contrato adicional. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato adicional, se entiende perfeccionada con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes, que se materializa con la firma de éste documento.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

ORLANDO SOLANO MATTOS
Director Regional Suroccidente (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Piedad Constanza Vargas M.– PE. Graf		29/12/2020
Revisó	Javier Rivera Franco, Profesional Especializado con funciones Jurídicas.		29/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SOLUDELLANO SAS
SOLUCIONAMOS CON GESTIÓN Y CALIDAD

EL SUSCRITO JEFE DE CONTRATOS

CERTIFICA:

Que revisado el archivo del año 2019 se encontró que SOLUDELLANO SAS, y la firma: **SIMCO GROUP SAS (Suministro, Ingeniería, Mantenimiento y Construcción S.A.S) NIT**. 901094964-6 Representante Legal CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ CC. No.1.235.243.949, celebro el siguiente contrato:

Nombre o razón social del Contratante: SOLUDELLANO S.A.S

NIT. Contratante: 900.581.442-9

Nombre o razón social del Contratista: CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ/ **SIMCO GROUP SAS (Suministro, Ingeniería, Mantenimiento y Construcción S.A.S)**

Objeto del Contrato: *"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA, COMPUTADORES CON LICENCIA OFFICE 2019, UPS, IMPRESORA, ESCANER, SWITCH, PUNTOS DE ACCESO Y REDES, VILLAVICENCIO, META" / SIMCO-CO-18-020.*

Plazo: VIG 2019 del 14/10/2019 al 13/12/2019.

Fecha de finalización del contrato: 13 de diciembre de 2019 según Acta de recibido a Satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Total, de acuerdo a los bienes recibidos.

Valor del Contrato: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ML/CTE ($ 163.541.000,00)**, Incluido I.V.A.

Calificación del Cumplimiento: BUENO.

Para constancia se firma en Villavicencio a los trece (13) días del mes de enero de 2020.

Atentamente

SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ
CC: 1.121.828.738
R/L SOLUDELLANO S.A.S
NIT: 900581442-9

SOLUDELLANO SAS
SOLUCIONAMOS CON GESTIÓN Y CALIDAD

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE SOLUDELLANO S.A.S Y SIMCO GROUP S.A.S

N° DECONTRATO:	SIMCO-CO-18-019
CONTRATANTE:	SOLUDELLANO S.A.S NIT: 900581442-9 R/I. ZAPATA MARTINEZ SANTIAGO C.C. 1.121.828.738
CONTRATISTA:	SIMCO GROUP S.A.S NIT: 901094964-6 R/I. CESAR A. CAMARGO. R. C.C. 1.235.243.949
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA, COMPUTADORES CON LICENCIA OFFICE 2019, UPS, IMPRESORA, ESCANER, SWITCH, PUNTOS DE ACCESO Y REDES, VILLAVICENCIO, META"
TERMINO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES.
MONTO DE CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ML/CTE ($ 163.541.000,00), IVA INCLUIDO
FECHA:	14 DE OCTUBRE DE 2019

Entre los suscritos **SOLUDELLANO S.A.S**, persona jurídica identificada con **NIT: 900581442-9** y representada legalmente por **SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.121.828.738** expedida en Villavicencio (Meta), en su calidad de Gerente, quién en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **SIMCO GROUP S.A.S**, persona jurídica identificada con **NIT: 901094964-6** y representada legalmente por **CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.235.243.949** expedida en Tunja (Boyacá), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA, COMPUTADORES CON LICENCIA OFFICE 2019, UPS, IMPRESORA, ESCANER, SWITCH, PUNTOS DE ACCESO Y REDES, VILLAVICENCIO, META"**, que se regirá por los siguientes considerandos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga con SOLUDELLANO S.A.S al **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA, COMPUTADORES CON LICENCIA OFFICE 2019, UPS, IMPRESORA, ESCANER, SWITCH, PUNTOS DE ACCESO Y REDES, VILLAVICENCIO, META".**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	UPS APC Smart-Ups Srt 10000Va 10Kva / 10000Watts Fp = 1 Entrada 208V / Salida Con Dos Transformadores De 5Kva Para Step-Down De 208V A 120V. Interface Port Rj-45 10/100 Base-T Rj-45 Seriel Smart-Slot Usb. Estatus Multifuncional Lcd Y Consola Con Control. Autonomia A Full Carga: 3 7Mins - A Media Carga: 11 4 Mins	3	17.635.000,00	52.905.000,00
2	COMPUTADOR CORPORATIVO: procesador: Intel Core i5-7100T, 2 Núcleos, de 3.4 GHz, Memoria RAM: 4GB DDR4, almacenamiento: 1000 GB HDD, tarjeta gráfica: Intel HD Graphics 630 Pantalla 19" Unidad de CD Gigabit Ethernet Conexiones 6x USB 3.1 2x Display Port 1x VGA 1x Serial Windows 10 Pro 64-bit Teclado español Ratón incluidos Soporta VESA: 100 x 100 Dimensiones: 179 x 182.9 x 34.5 mm (incluye Licencia Office 2019)	2	3.120.000,00	6.240.000,00
3	UPS APC Smart-Ups Srt 3000 Va / 2700 Watts Fp = 0 9 Para Rack Con Transformador Reductor De 208 V A 120 V 2 U. Autonomía A Full Carga: 3 8 Minutos A Media Carga: 11 4 Minutos	6	6.380.000,00	38.280.000,00
4	Escáner WorkForce DS-50000 Escáner de documentos A3, a Color, Cama Plana, para usuarios que requieren digitalización en formatos amplios y con calidad superior. Resolución de escaneo de 600 dpi, Escaneo de documentos de hasta 11.7" x 17" (29,7 cm x 43 cm) Compatible con PC y MAC. Velocidad de escaneo - Cama Plana: 300 dpi Mono/Color: 0,35 mseg/línea. Escaneo directo a servicios de E-Mail o de nube Evernote® o Google Docs™ y MicroSoft SharePoint®, con el software Document Capture Pro. Panel de red opcional, que permite compartir documentos a diversos equipos de trabajo. Peso 14,8 Kg	3	3.560.000,00	10.680.000,00
5	TORRE DE COMPUTADOR: Intel Core i3 7100 7th 3,90GHz 3M Board H170 CSM Disco Duro 1TB 7200RPM RAM 4GB DDR4 2400Mhz Fuente 300W Reales Grabador DVD-DL 24x Teclado K120 Mouse M90 4x USB, 3x USB 3.0, 1x Type-C, HDMI, DVI, VGA Lector de memoria (incluye Licencia Office 2019)	2	1.800.000,00	3.600.000,00
6	TELEVISOR 55 Pulgadas UHD Smart Tv Tdt	2	3.290 000,00	6.580.000,00
7	MULTIFUNCIONAL LASER (KYOSERA 3040) (B/N), formato a4, funciones (copiadora - impresora - escáner), velocidad: hasta 40ppm, resolución: hasta 1200dpi, ram 1 gb, impresión duplex sin apilar, bandeja de entrada: 1x 500 hojas, usb2.0, red gigabit, escaner (600dpi, 40ipm, tamaño carta & oficio) toner: tk-3102 / 12.500 pág	3	2.140.000,00	6.420.000,00

8	SWITCH Aruba 2530 48G Switch 48 Rj-45 Autosensing 10/100/1000 Ports (Ieee 802.3 Type 10Base-T, Ieee 802.3U Type 100Base-Tx, Ieee 802.3Ab Type 1000Base-T), Duplex: 10Base-T/100Base-Tx: Half Or Full, 1000Base-T: Full Only 4 Fixed Gigabit Ethernet Sfp Ports	8	1.790.000,00	14.320.000,00
9	Access Point Aruba Iap-315 Rw Instant 2X/4X 11Ac Ap 1,733 Mbps En La Banda De 5 Ghz Y De 400 Mbps En La Banda De 2.4 Ghz (Para Una Tasa De Datos Agregada Pico De 2.1 Gbps), Los Access Points Serie 310 Para 802.11Ac De Alto Rendimiento Y Alta Densidad, Soporta Un Ancho De Banda De Canal De 160 Mhz (Vht160), Multi-User Mimo (Mu-Mimo) 4 Flujos Espaciales (4Ss)	4	970.000,00	3.880.000,00
10	Switch TP-LINK, Poe 48-Port Gigabit Poe+ Smart Switch, 48 Gigabit Rj45 Ports Including 4 Sfp Ports, 802.3At/Af, 384W Poe Power Supply, Static Routing, Tag-Based Vlan, Stp/Rstp/Mstp, Igmp V1/V2/V3 Snooping, 802.1P Qos, Rate Limiting, Port Trunking, Port Mirroring, Snmp, Rmon, 1U 19-Inch Rack-Mountable Steel Case	4	1.904.000,00	7.616.000,00
11	Router Vpn-Wan Gigabit TP-LINK Gigabit Dual-Wan Vpn Router 2 Gigabit Wan Ports+2 Gigabit Lan Ports+1 Gigabit Lan/Dmz Port, Up To 100 Ipsec Vpn Tunnels, 32 Pptp Vpn Tunnels And 32 L2Tp Vpn Tunnels, Intelligent Load Balance, Link Backup, Im/P2P Application Blocking, Guarantee & Limited Bandwidth, Url/Keywords Filtering, Static Routing, Rip V1/V2, Dos/Ddos Defense, Pppoe Server, Port Vlan, Port Mirror	10	662.000,00	6.620.000,00
12	Bobina de cable 305 Metros Cat6+ CALIBRE 23, Climas EXTREMOS, Color negro, sin blindar, para intemperie.	10	640.000,00	6.400.000,00
			VALOR ANTES DE IVA	**137.429.411,76**
			IVA 19%	**26.111.588,24**
			VALOT TOTAL CON IVA	**163.541.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ML/CTE ($ 163.541.000,00), Este valor Incluye I.V.A.

CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de SESENTA (60) DIAS contados a partir de la firma entre SOLUDELLANO S.A.S y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y SEIS (06) meses más.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTANTE

En cumplimiento del objeto del SOLUDELLANO S.A.S se compromete a:

1. Disponer del lugar para el suministro.

2. Permitir el acceso de las personas que el contratista disponga para la ejecución del contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas.
4. Presentar al CONTRATISTA las sugerencias, recomendaciones y observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Realizar las labores de supervisión al contrato.
6. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del contrato el contratista se obliga además de cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Realizar el suministro de **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA, COMPUTADORES CON LICENCIA OFFICE 2019, UPS, IMPRESORA, ESCANER, SWITCH, PUNTOS DE ACCESO Y REDES, VILLAVICENCIO, META".**
2. En concordancia con los pactado entre el contratista y SOLUDELLANO S.A.S.
3. La demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas dentro del presente contrato, así como las disposiciones establecidas dentro de la propuesta aportada por el contratista previamente avalado por SOLUDELLANO S.A.S.
5. Presentar documento de recibo a satisfacción de los bienes.
6. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este contrato.
7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
8. El contratista debe velar por entregar a tiempo el suministro en los lugares indicados.
9. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieren en el trascurso de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del gerente de SOLUDELLANO S.A.S. y/o su delegado. El cual tendrá las siguientes obligaciones:

1) Rendir informe escrito el cual debe contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir el acta de inicio y proyectar la terminación del contrato. 3) Informar oportunamente a su superior cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 5) Autorizar pagos parciales o totales del presente contrato previo el visto bueno por la realización de la labor. En este punto puede el supervisor requerir a otras personas que le colaboren en esa gestión tales como los gerentes de los proyectos o el asesor jurídico delegado para éste proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO: En ningún caso podrá la supervisión exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre SOLUDELLANO S.A.S. de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de SOLUDELLANO S.A.S., sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: De la misma forma, el contratista expresa bajo la gravedad de juramento, que se entenderá surtida con la firma del presente contrato, que cuenta con la preparación técnica/profesional y los estudios necesarios para llevar a cabo las actividades derivadas del objeto contractual que, por lo tanto, todos y cada uno de los soportes que allega al Contratante y que sirve como base para su elección como contratista, son ciertos. Por lo tanto, exonera de toda responsabilidad a la Empresa SOLUDELLANO S.A.S de toda acción o tipicidad que se puedan dar como consecuencia de falsedades ideológicas o materiales, así como de las acciones que por carecer de la preparación certificada puedan derivarse.

CLÁUSULA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha cumplido y continuara cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones a su cargo, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. Lo anterior sí el contratista subcontrata a terceros en calidad de personas naturales para el desarrollo del objeto contractual contenido en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES:

MULTAS. SOLUDELLANO S.A.S, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total del presente contrato, podrá imponerse una sanción equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día en retardo o mora en el cumplimiento del mismo.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a SOLUDELLANO S.A.S una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude a SOLUDELLANO S.A.S del mismo. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora. De la misma forma, ambas partes, manifiestan expresamente que los valores aquí señalados o que se puedan señalar mediante un simple cálculo matemático, prestan merito ejecutivo y por ende serán exigibles judicialmente sin necesidad de requerimiento en mora, al cual expresamente renuncian las partes.
PARÁGRAFO: No obstante, las anteriores sanciones que puedan llegarse a imponer, así como la cláusula penal allí descrita, las partes podrán acceder a la Justicia Ordinaria para la búsqueda de la indemnización plena de perjuicios que se pudiere haber causado por parte del incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes, una vez agotada la vía descrita en la cláusula compromisoria. En ninguna forma se debe entender que la eventual aplicación de las sanciones inmersas en la presente cláusula significará limitación de valor respecto a la responsabilidad o a la reparación que por perjuicios se llegaren a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (CLÁUSULA COMPROMISORIA): Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas por un amigable componedor que será seleccionado conforme a las normas que establezca para ello el centro de Conciliación que se señale, pudiendo ser éste la Cámara de Comercio de Villavicencio o Conalbos, de acuerdo al centro que menos honorarios cobre siempre y cuando, la persona designada por dicho centro cumpla con los mínimos de no tener ningún tipo de impedimento o inhabilidad para conocer de la

controversia. En este sentido se seleccionará la entidad que, sin generar detrimento en calidad de la prestación del servicio, ofrezca menor precio para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento señalado por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, debidamente comprobada. 3) Fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento debidamente probado. 4) Las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se da por terminado y liquidado previo cumplimiento del objeto convenido, esta se fundamentará en el informe final de gestión suscrito por las partes y el certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor y avalado por SOLUDELLANO S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará en el Departamento del Meta, en la ciudad de Villavicencio en el centro comercial Primavera Urbana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Manifiesta el contratista bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad prevista en la ley y/o los Estatutos Sociales de SOLUDELLANO S.A.S, los cuales manifiesta conocer y si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el Contratante en: Calle 15 No 41-01 Oficina 422 Centro comercial primavera sede de SOLUDELLANO S.A.S. Por EL CONTRATISTA en Carrera 7 # 22A-27 Barrio las Nieves oficina 405 – Tunja.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Ni el CONTRATISTA ni sus dependientes adquieren ni se configurará relación laboral alguna con SOLUDELLANO S.A.S, por la celebración del presente contrato. En desarrollo de lo anterior no se desarrollará subordinación alguna entre las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Ninguna de las partes podrá revelar información confidencial obtenida por razón de la ejecución del presente contrato, salvo que la otra parte lo autorice de manera expresa y por escrito. No se requerirá de la anterior autorización cuando la

información sea pública o cuando deba suministrarse a entes Gubernamentales o de Control. Las partes aceptan que no divulgarán a ningún tercero los términos del presente Contrato, sin la previa aprobación expresa y escrita de la otra Parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ésta reserva se mantiene durante UN (01) años después de la terminación del contrato, sin perjuicio de la información que, siendo sensible e inherente al secreto industrial o propio de la propiedad intelectual, siga teniendo reserva en forma indefinida o según lo determine la ley. El incumplimiento de ésta obligación facultará a SOLUDELLANO S.A.S a iniciar acciones Judiciales en pro de la reparación de los perjuicios causados con ello.

CLÁUSULA UNDÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, los documentos precontractuales y post contractuales generados desde la etapa precontractual y los documentos producidos en el proceso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA SEGUNDA. Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectara la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Toda modificación al presente contrato se hará mediante documento escrito suscrito por las partes.

Las partes manifiestan libremente que, una vez hecha la lectura total y cuidadosa del presente contrato, proceden a firmarlo en dos ejemplares del mismo valor y tenor literal, en señal de aceptación de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas, en la ciudad de Villavicencio a los CATORCE (14) días del mes de OCTUBRE del 2019.

POR EL CONTRATANTE, SOLUDELLANO S.A.S

SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 900581442-9
C.C. 1.121.828.738 de Villavicencio

POR EL CONTRATISTA, SIMCO GROUP S.A.S

CAMARGO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 901094964-6
C.C. 1.235.243.949 de Tunja.

SOLUDELLANO SAS
SOLUCIONAMOS CON GESTIÓN Y CALIDAD

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO

Entre los suscritos **SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.121.828.738** expedida en Villavicencio (Meta), Representante Legal de la empresa **SOLUDELLANO S.A.S**, quien para efecto del presente documento se denominara **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CAMARGO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.235.243.949** expedida en Tunja (Boyacá), Representante Legal de la empresa **SIMCO GROUP S.A.S** persona jurídica identificada con **NIT: 901094964-6**, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el contrato de suministro SIMCO-CO-18-020 suscrito por las partes el día catorce (14) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), de la siguiente forma:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA, COMPUTADORES CON LICENCIA OFFICE 2019, UPS, IMPRESORA, ESCANER, SWITCH, PUNTOS DE ACCESO Y REDES, VILLAVICENCIO, META".

2. **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** La empresa **SOLUDELLANO S.A.S** manifiesta que el contratista cumplió con el objeto del contrato, para lo cual certifica el recibo de satisfacción de la actividad contratada, razón por la cual es procedente esta liquidación.

3. **PLAZO DE EJECUCION:** Se pactó un plazo de ejecución de un (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. **VALOR DE CONTRATO:** Se pactó la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ML/CTE ($ 163.541.000,00)**, Incluido I.V.A.

5. **ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:**

CONCEPTO	FECHA	MONTO ($)
VALOR DEL CONTRATO	14/10/2019	163.541.000
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	13/12/2019	163.541.000
VALOR PAGADO POR EL CONTRATANTE	25/12/2019	163.541.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		0
VALOR SALDO SIN EJECUTAR		0

6. **VERIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.**
 La empresa **SOLUDELLANO S.A.S** certifica que el contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de salud social.

El contratista certifica que ha recibido de **SOLUDELLANO S.A.S**, todos los pagos emanados del contrato.

Las partes contratantes hacen constar, que se encuentran a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato, salvo las relacionadas con el amparo de calidad del servicio, cuya vigencia se sujeta a lo estipulado en el contrato.

Para constancia se firma en Villavicencio Meta, a los dieciséis (25) días del mes de diciembre de 2019.

CONTRATANTE

SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ
CC: 1.121.828.738
R/L SOLUDELLANO S.A.S
NIT: 900581442-9

CONTRATISTA

CESAR A. CAMARGO R.
CC: 1.235.243.949
R/L SIMCO GROUP S.A.S
NIT: 901094964-6

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

EL SUSCRITO **JAIRO ANTONIO SILVA CADENA**, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **16.256.524** EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE DEL CAUCA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** CON NIT. **800.150.861-1**, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MEDIANTE LA LEY 938 DE 2004 Y EL DECRETO 016 DE ENERO 9 DE 2014, EN SU CONDICIÓN DE **DIRECTOR DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE** DEBIDAMENTE POSESIONADO CON RESOLUCIÓN NO.000593 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 Y FACULTADO PARA CONTRATAR POR DELEGACIÓN CONFERIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.000836 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y 000142 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020.

C E R T I F I C A

QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUROCCIDENTE, DURANTE LA VIGENCIA **2020** SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA FIRMA **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S.** CON NIT **901.094.964-6,** así:

PROCESO DE SELECCIÓN:	MIC-0050-DRSO-2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATO:	0039-DRSO-2020
OBJETO:	ADQUIRIR CAMARAS WEB PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DICIEMBRE 15 DE 2020
FECHA INICIO:	DICIEMBRE 15 DE 2020
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	DICIEMBRE 22 DE 2020
VALOR CONTRATO:	$5.900.000.oo CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCT.
SUPERVISIÓN:	**MARTHA LUCÍA SANCLEMENTE CRUZ** - PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE FACILITADORA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN	

Segmento	Familia	Clase	Producto
45	4512	451215	45121520

QUE, DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS, LA CALIFICACIÓN DADA POR PARTE DE LA SUPERVICIÓN TÉCNICA, FUE DE **100/100**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL CONTRATISTA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

Proyectó - Revisó: Piedad Constanza Vargas Mosquera - Contratación GRAF.

JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero

Nit.800.150.861-1

Contrato No.0039-DRSO-2020
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

Señor
CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ
c.c.1.235.243.949 de Tunja
Representante Legal
SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S
Nit. 901.094.964-6
Carrera 7 22 A- 27 Edificio Eco House Of.405
Teléfono 3164909998 - 3107773239
simcogroupsas@gmail.com
Tunja, Boyacá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No.MiC.0050-DRSO-2020.

Le comunico que concluido el proceso de la Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, en el SECOP II, el 10 de diciembre de 2020, a las 8:12 AM, en representación de la SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato, el cual será sometido al registro presupuestal de rigor y en todo caso se regirá por lo dispuesto en la invitación pública MiC.0050-DRSO-2020, en la propuesta presentada y por lo siguiente.

1. OBJETO

ADQUIRIR CAMARAS WEB PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	PRESENT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMARAS WEB, FULL HDL, VIDEO CHATS, CON TAPA LENTE. FUNCIONA EN MODO USB VIDEO DEVICE CLASS (UVC) CON CLIENTES DE VIDEOCONFERENCIA COMPATIBLE CON WINDOWS 7, 8, 10 Ó POSTERIOR. Marca Logitech Webcam HD C920	16	Unidad	$368.750	$5.900.000

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

DIMENSIONES	
Con Clip	
Altura x Ancho x Profundidad	43.3 mm x 94 mm x 71 mm
Documentación del Usuario	Si
Soporte de Sobremesa	Si
Abrazadera para portátil	Si
Abrazadera para LCD	Si
Otras características	
Procesador Mínimo	2.4 Ghz
RAM Mínima	2048 Mb

USB con suministro de Corriente	Si
Sistemas Operativos Compatibles	Windows 10 o posterior, Windows 8, Windows 7
USB	Si
Longitud del cable	1.5 m
Diseño	
Interfaz	USB 2.0
Micrófono Incorporado	Si - Estereo
Tipo de Montaje	Clip/Standard
Tapa del Obturador	SI
Desempeño	
Conectar y Usar (Plug and Play)	Si
Autoenfoque y Alta Definición Total	Si
Formato de Video Soportado	1080p/30 fps, 720p/30 fps
Función de Foto	Si
Campo Visual	78°
Lente	Cristal Full HD
Enfoque	Auto
Formatos de Video Compatibles	H.264

2. SITIO DE EJECUCIÓN

Las cámaras Web deberán entregarse en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la **Calle 4B No.36-01** de la ciudad de Santiago de Cali**.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2020,** previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor de ésta contratación es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCT. ($5.900.000.oo)**

6. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de los bienes, la radicación de la factura en el SECOP II por parte del contratista, el acta de recibido a satisfacción del servicio por parte de la encargada de la supervisión del contrato, comprobante de ingreso de almacén y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($6.662.768,oo).** Incluido IVA, provenientes del presupuesto de inversión, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 04 de diciembre de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, así:

Numero de CDP	Fecha de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
229420	2020-12/04	C-2999-0800-14-0- 2999067-02	Adquisición de Bienes y Servicios – Servicios Tecnológicos – Fortalecimiento y sostenibilidad de la Arquitectura de tecnologías de información del Instituto basados en la Política de Gobierno Digital Nacional	$6.662.768

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión Técnica del contrato estará a cargo de la Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Regional Suroccidente, Ingeniera Martha Lucia Sanclemente Cruz, quien velará porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente a la Dirección Regional, cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. El Control Administrativo, Legal y Financiero estará en cabeza de la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiera, Piedad Constanza Vargas Mosquera. Los servidores públicos en mención, deberán verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual y el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente.

Para acordar la ejecución del objeto contractual, le invitamos a entrar en contacto en el teléfono **5540970** extensión: **2229 correo electrónico: msanclemente@medicinalegal.gov.co,** de la ciudad Santiago de Cali.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **COMPRAVENTA**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar los bienes descritos en el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la invitación pública y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Entregar el bien dentro del plazo fijado en el acápite 3 y en el sitio indicado en el acápite 2. **3)** Garantizar la calidad del bien, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. El bien será sometido a control de calidad por parte de la supervisora en la parte técnica **4)** Cuando los bienes contratados no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, quien lo deberá efectuar sin costo alguno dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de los supervisores del contrato. **5)** Constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, dentro de los tres (03) días hábiles

siguientes a la aceptación de la oferta, Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo y la calidad de los bienes en cuantía igual al 50% del valor del contrato. **6)** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo. **7)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **8)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **9)** Suministrar a la supervisora del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **10)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **11)** Presentar ante los Supervisores del Contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. **12)** Mantener indemne al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **13)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten **14)** Responder civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **15)**. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **16)**. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **17)** Sanear los bienes vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **18)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **19)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **20)** El Representante Legal de la firma seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo. **21)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del Contratista.

10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias del contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente: **1).** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **2).** A través del control y vigilancia, garantizar la ejecución del contrato. **3).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. **4).** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

11. MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

MULTAS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el diez por ciento (10%) del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA y el

INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2017, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el numeral décimo.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. EL INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el numeral doce.

PARÁGRAFO. Si el valor de la sanción supera el valor amparado o el valor de la cláusula penal, la diferencia o lo no cubierto podrá cobrarse por vía ordinaria.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

1). Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir el Profesional de la Oficina Jurídica. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

13. GARANTIAS.

El contratista, deberá constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, una póliza como Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros

debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la calidad del servicio, en las siguientes cuantías y vigencias:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparos:	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento	10% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Calidad y Correcto funcionamiento del Bien	50% del Valor del Contrato	Un año, a partir del recibo a satisfacción del bien.

14. INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,

ORLANDO SOLANO MATTOS
Director Regional Suroccidente (E)

Copia: Ingeniera Martha Lucia Sanclemente Cruz, Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Lucero Idarraga Torres. Asistente		2020/12/15
Revisó	Rosa Elvira Galeano Franco, Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero.		2020/12/15
Revisó	Javier Rivera Franco, Profesional Especializado con funciones Jurídicas.		2020/12/15
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

EL SUSCRITO **JAIRO ANTONIO SILVA CADENA**, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **16.256.524** EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE DEL CAUCA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** CON NIT. **800.150.861-1**, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MEDIANTE LA LEY 938 DE 2004 Y EL DECRETO 016 DE ENERO 9 DE 2014, EN SU CONDICIÓN DE **DIRECTOR DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE** DEBIDAMENTE POSESIONADO CON RESOLUCIÓN NO.000593 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 Y FACULTADO PARA CONTRATAR POR DELEGACIÓN CONFERIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.000836 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y 000142 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020.

C E R T I F I C A

QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUROCCIDENTE, DURANTE LA VIGENCIA **2020** SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA FIRMA **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S.** CON NIT **901.094.964-6,** así:

PROCESO DE SELECCIÓN:	MiC-0063-DRSO-2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATO:	0048-DRSO-2020
OBJETO:	ADQUIRIR PERIFÉRICOS E INSUMOS PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DICIEMBRE 28 DE 2020
FECHA INICIO:	DICIEMBRE 28 DE 2020
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	DICIEMBRE 30 DE 2020
VALOR CONTRATO INICIAL:	$21.934.718.oo VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCT.
CONTRATO ADICIONAL No. 01	$10.944.632.oo DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCT.
VALOR CONTRATO FINAL:	$32.879.350.oo TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCT.
SUPERVISIÓN:	**MARTHA LUCÍA SANCLEMENTE CRUZ** - PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE FACILITADORA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN	

Segmento	Familia	Clase	Producto
43	4320	432018	43201827
43	4320	432018	4320803
43	4321	432117	43211706
43	4320	432022	43202215
43	4321	432116	43211607
43	4321	432118	43211807
43	4319	431916	43191605

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Discos SSD Externos Capacidad 1 TB – 3.0 USB - Marca ADATA ASD600Q-960GU31- CBK	12	Unidad	$915.000	$10.980.000
2	Discos SDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - Marca WD GREEN WDS100T2G0A	19	Unidad	$610.000	$11.590.000
3	Discos HDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - Marca SEAGATE ST1000DM010	5	Unidad	$290.750	$1.453.750
4	Unidad Clone Dock SATA HDD SSD – USB 3.0 Dual-Bay 2.5” 3.5” - Marca ORICO	2	Unidad	$740.000	$1.480.000
5	Teclados Ergonómico Conexión USB – Marca TRUST	15	Unidad	$32.000	$480.000
6	Mouse Ergonómico Conexión USB – Marca TRUST	15	Unidad	$42.000	$630.000
7	Parlantes 5 Wats 3.5 mm plug – USB Powered – Headphone Output Plug & Play - Marca TRUST	100	Unidad	$51.056	$5.105.600
8	Pad Mouse con descansa muñeca - Marca X- KIM	50	Unidad	$20.500	$1.025.000
9	Cable Resortado para Teléfono Conector RJ-9 -Marca X-KIM	20	Unidad	$6.750	$135.000

QUE, DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS, LA CALIFICACIÓN DADA POR PARTE DE LA SUPERVICIÓN TÉCNICA, FUE DE **100/100**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL CONTRATISTA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

Proyectó - Revisó: Piedad Constanza Vargas Mosquera - Contratación GRAF.

JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE

Contrato No. 0048-DRSO-2020
Santiago de Cali, 28 de diciembre de 2020

Señor
CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ
c.c.1.235.243.949 de Tunja
Representante Legal
SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S
Nit. 901.094.964-6
Carrera 7 22 A- 27 Edifício Eco House Of.405
Telefono 3164909998 - 3107773239
simcogroupsas@gmail.com
Tunja, Boyacá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. MiC-0063-DRSO-2020.

Le comunico que concluido el proceso de la Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted en el SECOP II, el 23 de diciembre de 2020, a las 2:52 pm, en representación de la firma SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato, el cual será sometido al registro presupuestal de rigor y en todo caso se regirá por lo dispuesto en la invitación pública MiC-0063-DRSO-2020, en la propuesta presentada y por lo siguiente:

1. OBJETO

"**ADQUIRIR PERIFÉRICOS E INSUMOS PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"**.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
1	Discos SSD Externos Capacidad 1 TB – 3.0 USB - **Marca** ADATA ASD600Q-960GU31-CBK	12	Unidad	$915.000	$10.980.000
2	Discos SDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - **Marca** WD GREEN WDS100T2G0A	6	Unidad	$610.000	$3.660.000
3	Discos HDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - **Marca** SEAGATE ST1000DM010	5	Unidad	$290.750	$1.453.750
4	Unidad Clone Dock SATA HDD SSD – USB 3.0 Dual-Bay 2.5" 3.5" - **Marca** ORICO	2	Unidad	$740.000	$1.480.000

5	Teclados Ergonómico Conexión USB - **Marca** TRUST	15	Unidad	$32.000	$480.000
6	Mouse Ergonómico Conexión USB - **Marca** TRUST	15	Unidad	$42.000	$630.000
7	Parlantes 5 Wats 3.5 mm plug – USB Powered – Headphone Output Plug & Play - **Marca** TRUST	53	Unidad	$51.056	$2.705.968
8	Pad Mouse con descansa muñeca - **Marca** X-KIM	20	Unidad	$20.500	$410.000
9	Cable Resortado para Teléfono Conector RJ-9 -**Marca** X-KIM	20	Unidad	$6.750	$135.000
TOTAL					**$21.934.718**

2. SITIO DE EJECUCIÓN

Los **PERIFÉRICOS E INSUMOS PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, deberán entregarse en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la **calle 4B No.36-01** de la ciudad de Santiago de Cali**.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2020**, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor de ésta contratación es de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCT. ($21.934.718.oo)**

6. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista favorecido, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en el SECOP II, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados de la supervisión del contrato, comprobante de ingreso de almacén y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de

conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación, el Instituto cuenta con un presupuesto de **VEINTISÉIS MILLONES DIECISIETE MIL PESOS MCT. ($26.017.000.oo)**, provenientes del presupuesto de Funcionamiento, el cual está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 245220 de fecha 21 de diciembre de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación así:

Número de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor CDP	Valor Destinado Contratación	Valor a Comprometer
245220	A-02-02-01-004-005	Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática	$38.812.000	$26.017.000	$21.934.718

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión **técnica** del contrato estará a cargo de la Profesional Especializada con Funciones de Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ingeniera Martha Lucía Sanclemente Cruz, quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y en armonía con lo dispuesto en el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente. La supervisión **Legal, Administrativa y Financiera**, será ejercida por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, Piedad Constanza Vargas Mosquera, quien velará por el cumplimiento, tanto del contratista como del Instituto, de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y de su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente y coordinando en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

Ante la ausencia de los designados para ejercer la supervisión y vigilancia por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), la supervisión será ejercida por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **COMPRAVENTA**, el CONTRATISTA se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar los bienes descritos en el acápite "1.1. *Alcance del Objeto*" de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la invitación pública y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Entregar los Periféricos e Insumos para el Área de Tecnología de Sistemas de Información y Comunicaciones dentro del plazo fijado en el acápite tres (3) y en el sitio indicado en el acápite dos (2). **3)** Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte de la supervisora en la parte técnica **4)** Cuando los bienes contratados no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, quien lo deberá efectuar sin costo alguno dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de los supervisores del contrato. **5)** Constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 20% del valor del mismo y la calidad de los bienes en cuantía igual al 50% del valor del contrato. **6)** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo. **7)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **8)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **9)** Suministrar a los supervisores del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **10)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016**. 11)** Presentar ante la Supervisora del Contrato, certificación expedida por ~~la~~ Revisora Fiscal, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. **12)** Mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **13)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten **14)** Responder civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **15)**. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **16)**. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **17)** Sanear los bienes vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **18)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del

presente contrato. **19)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **20)** El Representante Legal de la Firma Proponente seleccionada, deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, a más tardar, al día siguiente del envío del mismo. **21)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del Contratista.

10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias del contrato, el Instituto se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **2)** Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través de los supervisores. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. **4)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

11.GARANTÍA

El contratista, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una póliza como Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	50% del valor del contrato	Un año a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

12.MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

12.1. MULTAS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Instituto podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el diez por ciento (10%) del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista y el Instituto, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Instituto del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita al Contratista. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al Contratista del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente

contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

12.2. PENAL PECUNIARIA. El Contratista reconocerá al Instituto a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2017 y 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el numeral décimo tercero.

12.3. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. El Instituto podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el numeral décimo tercero.

PARÁGRAFO. Si el valor de la sanción supera el valor amparado o el valor de la cláusula penal, la diferencia o lo no cubierto podrá cobrarse por vía ordinaria.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

1) Verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el supervisor o por cualquier otro medio, el ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de seguros. A tal diligencia también deberá asistir el profesional de la oficina jurídica. **2)** Llegada la fecha y hora de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión del recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

14.INDEMNIDAD

Es obligación del contratista mantener al Instituto libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,

ORLANDO SOLANO MATTOS
Director Regional Suroccidente (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Piedad Constanza Vargas M.		2020/12/28
Revisó	Javier Rivera Franco - Profesional Especializado con Funciones Jurídicas.		2020/12/28
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Copia:
Dr. Martha Lucía Sanclemente Cruz – Profesional Especializada con Funciones de Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0048-DRSO-2020 – RESULTADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MiC-0063-2020 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE Y **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S**

Entre los suscritos a saber, **ORLANDO SOLANO MATTOS,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.734.546** expedida en Chinu Córdoba, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación conforme al artículo 33 de la Ley 938 de 2004, en su condición de **DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE (E)**, debidamente nombrado con Resolución 0000674 del 18 de noviembre de 2020 y con acta de posesionado 000198 del 14 de diciembre de 2020, facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General del Instituto, mediante la Resolución No.000836 del 22 de noviembre de 2019, artículo sexto, literales a y b; así como de acuerdo a los artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 y 37 del Decreto 2150 de 1995, quien para los efectos de este contrato se denominará el INSTITUTO de una parte, y por la otra, **CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.235.243.949** expedida en Tunja, Representante Legal de lá firma **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S,** constituida por documento privado el 23 de junio de 2017, registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 28520 del Libro IX del Registro Mercantil el 28 de junio de 2017, con domicilio en Tunja y duración indefinida, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido realizar un **CONTRATO MODIFICATORIO** al Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso MiC-0063-DRSO-2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del Ordenador del Gasto del Instituto, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prorrogas y modificaciones a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que en virtud a lo anterior el 28 de diciembre de 2020 se suscribió Contrato de Compraventa con **CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ** Representante Legal de lá firma **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S**, para ""**ADQUIRIR PERIFÉRICOS E INSUMOS PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES". 3)** Que en acápite quinto del Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso MiC-0063-DRSO-2020, se fijó el valor del contrato en la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCT. ($21.934.718.oo). 4)** Que en el acápite tercero del Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso MiC-0063-DRSO-2020, se estipuló el plazo de ejecución hasta el hasta el 30 de diciembre de 2020, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento **5)** Que mediante oficio Of No 091-STMA-DRSO-2020, el Asistente con Funciones de Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó al Director Regional Suroccidente (E), adicionar el Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso MiC-0063-DRSO-2020, en cuantía de **diez millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos mct. ($ 10.944.632.oo)**, equivalente al 49.90% del Contrato inicial, argumentando que "*Con el fin de*

continuar mejorando y garantizar un buen soporte tecnológico en todos los puntos de atención que soportan la labor misional y aprovechar los recursos que quedaron del contrato del asunto, me permito solicitar su autorización para aumentar en cantidad algunos de los ítems adquirido". **6)** Que con base en los argumentos de la solicitud se considera completamente necesario llevar acabo la adquisición de un mayor número de periféricos e insumos para el área de tecnología de sistemas de información y comunicaciones, por este motivo, con oficio No 0861-DRSO-2020 del 29 de diciembre de 2020, el Director Regional (E) solicitó al Contratista analizar la viabilidad de la adición**. 7)** Con comunicación del día 29 de diciembre de 2020 el Representante Legal de lá firma **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S**, informó que aceptaba adicionar el contrato. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2020 en la Sección 2902 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Presupuesto de Funcionamiento, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 256620 del 30 de diciembre de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, así:

Número de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor CDP
256620	A-02-02-01-004-005	Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática	$10.944.632

9) Que ésta adición se regirá por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás normas concordantes con la materia y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, así mismo, por las obligaciones propias de los contratos en general y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Modificar para adicionar el Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso de Mínima Cuantía No. MiC-0063-DRSO-2020, en cuantía de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCT. ($10'944.632.oo)** para para la adquisición de los siguientes bienes así:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
1	Discos SDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - **Marca** WD GREEN WDS100T2G0A	13	Unidad	$610.000	$7.930.000
2	Parlantes 5 Wats 3.5 mm plug – USB Powered – Headphone Output Plug & Play - **Marca** TRUST	47	Unidad	$51.056	$2.399.632
3	Pad Mouse con descansa muñeca - **Marca** X-KIM	30	Unidad	$20.500	$615.000
TOTAL					**$10.944.632**

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Regional Suroccidente
Nit.800.150.861-1

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0048-DRSO-2020 – RESULTADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MiC-0063-2020 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE Y **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S**

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Adicionar el alcance del objeto el cual quedará así:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
1	Discos SSD Externos Capacidad 1 TB – 3.0 USB - **Marca** ADATA ASD600Q-960GU31-CBK	12	Unidad	$915.000	$10.980.000
2	Discos SDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - **Marca** WD GREEN WDS100T2G0A	19	Unidad	$610.000	$11.590.000
3	Discos HDD SATA para PC, Capacidad 1 TB - **Marca** SEAGATE ST1000DM010	5	Unidad	$290.750	$1.453.750
4	Unidad Clone Dock SATA HDD SSD – USB 3.0 Dual-Bay 2.5” 3.5” - **Marca** ORICO	2	Unidad	$740.000	$1.480.000
5	Teclados Ergonómico Conexión USB - **Marca** TRUST	15	Unidad	$32.000	$480.000
6	Mouse Ergonómico Conexión USB - **Marca** TRUST	15	Unidad	$42.000	$630.000
7	Parlantes 5 Wats 3.5 mm plug – USB Powered – Headphone Output Plug & Play - **Marca** TRUST	100	Unidad	$51.056	$5.105.600
8	Pad Mouse con descansa muñeca - **Marca** X-KIM	50	Unidad	$20.500	$1.025.000
9	Cable Resortado para Teléfono Conector RJ-9 -**Marca** X-KIM	20	Unidad	$6.750	$135.000
TOTAL					**$32.879.350**

TERCERA: VALOR TOTAL Modificar el acápite quinto (5) del Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso de Mínima Cuantía No. MiC-0063-DRSO-2020, quedando así: “El valor de ésta contratación acorde con la adición presentada es de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCT. ($32.879.350.oo),** *así:*

Detalle	Porcentaje de Adición	Valor Adicionar	Valor Contrato
Contrato Inicial			$ 21.934.718
Adición	49,90%	$ 10.944.632	$ 32.879.350

CUARTA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS: Corresponde al Contratista modificar el valor de los amparos de las Garantías Única de Cumplimiento, prevista en el acápite once del Contrato Primigenio, acorde con las estipulaciones del presente contrato modificatorio. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de Compraventa No. 0048-DRSO-2020, resultado del Proceso de Mínima Cuantía No. MiC-0063-DRSO-2020, que no sean contrarias al presente contrato adicional. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato adicional, se entiende perfeccionada con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes, que se materializa con la firma de éste documento.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

ORLANDO SOLANO MATTOS
Director Regional Suroccidente (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Piedad Constanza Vargas M.– PE. Graf		29/12/2020
Revisó	Javier Rivera Franco, Profesional Especializado con funciones Jurídicas.		29/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SOLUDELLANO SAS
SOLUCIONAMOS CON GESTIÓN Y CALIDAD

EL SUSCRITO JEFE DE CONTRATOS

CERTIFICA:

Que revisado el archivo del año 2019 se encontró que SOLUDELLANO SAS, y la firma: **SIMCO GROUP SAS (Suministro, Ingeniería, Mantenimiento y Construcción S.A.S) NIT**. 901094964-6 Representante Legal CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ CC. No.1.235.243.949, celebro el siguiente contrato:

Nombre o razón social del Contratante: SOLUDELLANO S.A.S

NIT. Contratante: 900.581.442-9

Nombre o razón social del Contratista: CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ/ **SIMCO GROUP SAS (Suministro, Ingeniería, Mantenimiento y Construcción S.A.S)**

Objeto del Contrato: *"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA, COMPUTADORES CON LICENCIA OFFICE 2019, UPS, IMPRESORA, ESCANER, SWITCH, PUNTOS DE ACCESO Y REDES, VILLAVICENCIO, META" / SIMCO-CO-18-020.*

Plazo: VIG 2019 del 14/10/2019 al 13/12/2019.

Fecha de finalización del contrato: 13 de diciembre de 2019 según Acta de recibido a Satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Total, de acuerdo a los bienes recibidos.

Valor del Contrato: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ML/CTE ($ 163.541.000,00)**, Incluido I.V.A.

Calificación del Cumplimiento: BUENO.

Para constancia se firma en Villavicencio a los trece (13) días del mes de enero de 2020.

Atentamente

SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ
CC: 1.121.828.738
R/L SOLUDELLANO S.A.S
NIT: 900581442-9

SOLUDELLANO SAS
SOLUCIONAMOS CON GESTIÓN Y CALIDAD

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE SOLUDELLANO S.A.S Y SIMCO GROUP S.A.S

N° DECONTRATO:	SIMCO-CO-18-019
CONTRATANTE:	SOLUDELLANO S.A.S NIT: 900581442-9 R/I. ZAPATA MARTINEZ SANTIAGO C.C. 1.121.828.738
CONTRATISTA:	SIMCO GROUP S.A.S NIT: 901094964-6 R/I. CESAR A. CAMARGO. R. C.C. 1.235.243.949
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA, COMPUTADORES CON LICENCIA OFFICE 2019, UPS, IMPRESORA, ESCANER, SWITCH, PUNTOS DE ACCESO Y REDES, VILLAVICENCIO, META"
TERMINO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES.
MONTO DE CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ML/CTE ($ 163.541.000,00), IVA INCLUIDO
FECHA:	14 DE OCTUBRE DE 2019

Entre los suscritos **SOLUDELLANO S.A.S**, persona jurídica identificada con **NIT: 900581442-9** y representada legalmente por **SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.121.828.738** expedida en Villavicencio (Meta), en su calidad de Gerente, quién en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **SIMCO GROUP S.A.S**, persona jurídica identificada con **NIT: 901094964-6** y representada legalmente por **CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.235.243.949** expedida en Tunja (Boyacá), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA, COMPUTADORES CON LICENCIA OFFICE 2019, UPS, IMPRESORA, ESCANER, SWITCH, PUNTOS DE ACCESO Y REDES, VILLAVICENCIO, META"**, que se regirá por los siguientes considerandos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga con SOLUDELLANO S.A.S al **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA, COMPUTADORES CON LICENCIA OFFICE 2019, UPS, IMPRESORA, ESCANER, SWITCH, PUNTOS DE ACCESO Y REDES, VILLAVICENCIO, META".**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	UPS APC Smart-Ups Srt 10000Va 10Kva / 10000Watts Fp = 1 Entrada 208V / Salida Con Dos Transformadores De 5Kva Para Step-Down De 208V A 120V. Interface Port Rj-45 10/100 Base-T Rj-45 Seriel Smart-Slot Usb. Estatus Multifuncional Lcd Y Consola Con Control. Autonomia A Full Carga: 3 7Mins - A Media Carga: 11 4 Mins	3	17.635.000,00	52.905.000,00
2	COMPUTADOR CORPORATIVO: procesador: Intel Core i5-7100T, 2 Núcleos, de 3.4 GHz, Memoria RAM: 4GB DDR4, almacenamiento: 1000 GB HDD, tarjeta gráfica: Intel HD Graphics 630 Pantalla 19" Unidad de CD Gigabit Ethernet Conexiones 6x USB 3.1 2x Display Port 1x VGA 1x Serial Windows 10 Pro 64-bit Teclado español Ratón incluidos Soporta VESA: 100 x 100 Dimensiones: 179 x 182.9 x 34.5 mm (incluye Licencia Office 2019)	2	3.120.000,00	6.240.000,00
3	UPS APC Smart-Ups Srt 3000 Va / 2700 Watts Fp = 0 9 Para Rack Con Transformador Reductor De 208 V A 120 V 2 U. Autonomía A Full Carga: 3 8 Minutos A Media Carga: 11 4 Minutos	6	6.380.000,00	38.280.000,00
4	Escáner WorkForce DS-50000 Escáner de documentos A3, a Color, Cama Plana, para usuarios que requieren digitalización en formatos amplios y con calidad superior. Resolución de escaneo de 600 dpi, Escaneo de documentos de hasta 11.7" x 17" (29,7 cm x 43 cm) Compatible con PC y MAC. Velocidad de escaneo - Cama Plana: 300 dpi Mono/Color: 0,35 mseg/línea. Escaneo directo a servicios de E-Mail o de nube Evernote® o Google Docs™ y MicroSoft SharePoint®, con el software Document Capture Pro. Panel de red opcional, que permite compartir documentos a diversos equipos de trabajo. Peso 14,8 Kg	3	3.560.000,00	10.680.000,00
5	TORRE DE COMPUTADOR: Intel Core i3 7100 7th 3,90GHz 3M Board H170 CSM Disco Duro 1TB 7200RPM RAM 4GB DDR4 2400Mhz Fuente 300W Reales Grabador DVD-DL 24x Teclado K120 Mouse M90 4x USB, 3x USB 3.0, 1x Type-C, HDMI, DVI, VGA Lector de memoria (incluye Licencia Office 2019)	2	1.800.000,00	3.600.000,00
6	TELEVISOR 55 Pulgadas UHD Smart Tv Tdt	2	3.290 000,00	6.580.000,00
7	MULTIFUNCIONAL LASER (KYOSERA 3040) (B/N), formato a4, funciones (copiadora - impresora - escáner), velocidad: hasta 40ppm, resolución: hasta 1200dpi, ram 1 gb, impresión duplex sin apilar, bandeja de entrada: 1x 500 hojas, usb2.0, red gigabit, escaner (600dpi, 40ipm, tamaño carta & oficio) toner: tk-3102 / 12.500 pág	3	2.140.000,00	6.420.000,00

8	SWITCH Aruba 2530 48G Switch 48 Rj-45 Autosensing 10/100/1000 Ports (Ieee 802.3 Type 10Base-T, Ieee 802.3U Type 100Base-Tx, Ieee 802.3Ab Type 1000Base-T), Duplex: 10Base-T/100Base-Tx: Half Or Full, 1000Base-T: Full Only 4 Fixed Gigabit Ethernet Sfp Ports	8	1.790.000,00	14.320.000,00
9	Access Point Aruba Iap-315 Rw Instant 2X/4X 11Ac Ap 1,733 Mbps En La Banda De 5 Ghz Y De 400 Mbps En La Banda De 2.4 Ghz (Para Una Tasa De Datos Agregada Pico De 2.1 Gbps), Los Access Points Serie 310 Para 802.11Ac De Alto Rendimiento Y Alta Densidad, Soporta Un Ancho De Banda De Canal De 160 Mhz (Vht160), Multi-User Mimo (Mu-Mimo) 4 Flujos Espaciales (4Ss)	4	970.000,00	3.880.000,00
10	Switch TP-LINK, Poe 48-Port Gigabit Poe+ Smart Switch, 48 Gigabit Rj45 Ports Including 4 Sfp Ports, 802.3At/Af, 384W Poe Power Supply, Static Routing, Tag-Based Vlan, Stp/Rstp/Mstp, Igmp V1/V2/V3 Snooping, 802.1P Qos, Rate Limiting, Port Trunking, Port Mirroring, Snmp, Rmon, 1U 19-Inch Rack-Mountable Steel Case	4	1.904.000,00	7.616.000,00
11	Router Vpn-Wan Gigabit TP-LINK Gigabit Dual-Wan Vpn Router 2 Gigabit Wan Ports+2 Gigabit Lan Ports+1 Gigabit Lan/Dmz Port, Up To 100 Ipsec Vpn Tunnels, 32 Pptp Vpn Tunnels And 32 L2Tp Vpn Tunnels, Intelligent Load Balance, Link Backup, Im/P2P Application Blocking, Guarantee & Limited Bandwidth, Url/Keywords Filtering, Static Routing, Rip V1/V2, Dos/Ddos Defense, Pppoe Server, Port Vlan, Port Mirror	10	662.000,00	6.620.000,00
12	Diadema alámbrica Jabra Biz 2300 Duo. Usb. Ms Lync	10	640.000,00	6.400.000,00
			VALOR ANTES DE IVA	**137.429.411,76**
			IVA 19%	**26.111.588,24**
			VALOT TOTAL CON IVA	**163.541.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ML/CTE ($ 163.541.000,00), Este valor Incluye I.V.A.

CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de SESENTA (60) DIAS contados a partir de la firma entre SOLUDELLANO S.A.S y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y SEIS (06) meses más.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTANTE

En cumplimiento del objeto del SOLUDELLANO S.A.S se compromete a:

1. Disponer del lugar para el suministro.

2. Permitir el acceso de las personas que el contratista disponga para la ejecución del contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas.
4. Presentar al CONTRATISTA las sugerencias, recomendaciones y observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Realizar las labores de supervisión al contrato.
6. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del contrato el contratista se obliga además de cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Realizar el suministro de **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA, COMPUTADORES CON LICENCIA OFFICE 2019, UPS, IMPRESORA, ESCANER, SWITCH, PUNTOS DE ACCESO Y REDES, VILLAVICENCIO, META".**
2. En concordancia con los pactado entre el contratista y SOLUDELLANO S.A.S.
3. La demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas dentro del presente contrato, así como las disposiciones establecidas dentro de la propuesta aportada por el contratista previamente avalado por SOLUDELLANO S.A.S.
5. Presentar documento de recibo a satisfacción de los bienes.
6. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este contrato.
7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
8. El contratista debe velar por entregar a tiempo el suministro en los lugares indicados.
9. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieren en el trascurso de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del gerente de SOLUDELLANO S.A.S. y/o su delegado. El cual tendrá las siguientes obligaciones:

1) Rendir informe escrito el cual debe contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir el acta de inicio y proyectar la terminación del contrato. 3) Informar oportunamente a su superior cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 5) Autorizar pagos parciales o totales del presente contrato previo el visto bueno por la realización de la labor. En este punto puede el supervisor requerir a otras personas que le colaboren en esa gestión tales como los gerentes de los proyectos o el asesor jurídico delegado para éste proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO: En ningún caso podrá la supervisión exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre SOLUDELLANO S.A.S. de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de SOLUDELLANO S.A.S., sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: De la misma forma, el contratista expresa bajo la gravedad de juramento, que se entenderá surtida con la firma del presente contrato, que cuenta con la preparación técnica/profesional y los estudios necesarios para llevar a cabo las actividades derivadas del objeto contractual que, por lo tanto, todos y cada uno de los soportes que allega al Contratante y que sirve como base para su elección como contratista, son ciertos. Por lo tanto, exonera de toda responsabilidad a la Empresa SOLUDELLANO S.A.S de toda acción o tipicidad que se puedan dar como consecuencia de falsedades ideológicas o materiales, así como de las acciones que por carecer de la preparación certificada puedan derivarse.

CLÁUSULA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha cumplido y continuara cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones a su cargo, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. Lo anterior sí el contratista subcontrata a terceros en calidad de personas naturales para el desarrollo del objeto contractual contenido en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES:

MULTAS. SOLUDELLANO S.A.S, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total del presente contrato, podrá imponerse una sanción equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día en retardo o mora en el cumplimiento del mismo.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a SOLUDELLANO S.A.S una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude a SOLUDELLANO S.A.S del mismo. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora. De la misma forma, ambas partes, manifiestan expresamente que los valores aquí señalados o que se puedan señalar mediante un simple cálculo matemático, prestan merito ejecutivo y por ende serán exigibles judicialmente sin necesidad de requerimiento en mora, al cual expresamente renuncian las partes.
PARÁGRAFO: No obstante, las anteriores sanciones que puedan llegarse a imponer, así como la cláusula penal allí descrita, las partes podrán acceder a la Justicia Ordinaria para la búsqueda de la indemnización plena de perjuicios que se pudiere haber causado por parte del incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes, una vez agotada la vía descrita en la cláusula compromisoria. En ninguna forma se debe entender que la eventual aplicación de las sanciones inmersas en la presente cláusula significará limitación de valor respecto a la responsabilidad o a la reparación que por perjuicios se llegaren a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (CLÁUSULA COMPROMISORIA): Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas por un amigable componedor que será seleccionado conforme a las normas que establezca para ello el centro de Conciliación que se señale, pudiendo ser éste la Cámara de Comercio de Villavicencio o Conalbos, de acuerdo al centro que menos honorarios cobre siempre y cuando, la persona designada por dicho centro cumpla con los mínimos de no tener ningún tipo de impedimento o inhabilidad para conocer de la

controversia. En este sentido se seleccionará la entidad que, sin generar detrimento en calidad de la prestación del servicio, ofrezca menor precio para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento señalado por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, debidamente comprobada. 3) Fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento debidamente probado. 4) Las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se da por terminado y liquidado previo cumplimiento del objeto convenido, esta se fundamentará en el informe final de gestión suscrito por las partes y el certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor y avalado por SOLUDELLANO S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará en el Departamento del Meta, en la ciudad de Villavicencio en el centro comercial Primavera Urbana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Manifiesta el contratista bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad prevista en la ley y/o los Estatutos Sociales de SOLUDELLANO S.A.S, los cuales manifiesta conocer y si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el Contratante en: Calle 15 No 41-01 Oficina 422 Centro comercial primavera sede de SOLUDELLANO S.A.S. Por EL CONTRATISTA en Carrera 7 # 22A-27 Barrio las Nieves oficina 405 – Tunja.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Ni el CONTRATISTA ni sus dependientes adquieren ni se configurará relación laboral alguna con SOLUDELLANO S.A.S, por la celebración del presente contrato. En desarrollo de lo anterior no se desarrollará subordinación alguna entre las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Ninguna de las partes podrá revelar información confidencial obtenida por razón de la ejecución del presente contrato, salvo que la otra parte lo autorice de manera expresa y por escrito. No se requerirá de la anterior autorización cuando la

información sea pública o cuando deba suministrarse a entes Gubernamentales o de Control. Las partes aceptan que no divulgarán a ningún tercero los términos del presente Contrato, sin la previa aprobación expresa y escrita de la otra Parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ésta reserva se mantiene durante UN (01) años después de la terminación del contrato, sin perjuicio de la información que, siendo sensible e inherente al secreto industrial o propio de la propiedad intelectual, siga teniendo reserva en forma indefinida o según lo determine la ley. El incumplimiento de ésta obligación facultará a SOLUDELLANO S.A.S a iniciar acciones Judiciales en pro de la reparación de los perjuicios causados con ello.

CLÁUSULA UNDÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, los documentos precontractuales y post contractuales generados desde la etapa precontractual y los documentos producidos en el proceso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA SEGUNDA. Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectara la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Toda modificación al presente contrato se hará mediante documento escrito suscrito por las partes.

Las partes manifiestan libremente que, una vez hecha la lectura total y cuidadosa del presente contrato, proceden a firmarlo en dos ejemplares del mismo valor y tenor literal, en señal de aceptación de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas, en la ciudad de Villavicencio a los CATORCE (14) días del mes de OCTUBRE del 2019.

POR EL CONTRATANTE, SOLUDELLANO S.A.S

SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 900581442-9
C.C. 1.121.828.738 de Villavicencio

POR EL CONTRATISTA, SIMCO GROUP S.A.S

CAMARGO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 901094964-6
C.C. 1.235.243.949 de Tunja.

SOLUDELLANO SAS
SOLUCIONAMOS CON GESTIÓN Y CALIDAD

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO

Entre los suscritos **SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.121.828.738** expedida en Villavicencio (Meta), Representante Legal de la empresa **SOLUDELLANO S.A.S**, quien para efecto del presente documento se denominara **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CAMARGO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.235.243.949** expedida en Tunja (Boyacá), Representante Legal de la empresa **SIMCO GROUP S.A.S** persona jurídica identificada con **NIT: 901094964-6**, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el contrato de suministro SIMCO-CO-18-020 suscrito por las partes el día catorce (14) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), de la siguiente forma:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA, COMPUTADORES CON LICENCIA OFFICE 2019, UPS, IMPRESORA, ESCANER, SWITCH, PUNTOS DE ACCESO Y REDES, VILLAVICENCIO, META".

2. **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** La empresa **SOLUDELLANO S.A.S** manifiesta que el contratista cumplió con el objeto del contrato, para lo cual certifica el recibo de satisfacción de la actividad contratada, razón por la cual es procedente esta liquidación.

3. **PLAZO DE EJECUCION:** Se pactó un plazo de ejecución de un (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. **VALOR DE CONTRATO:** Se pactó la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ML/CTE ($ 163.541.000,00)**, Incluido I.V.A.

5. **ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:**

CONCEPTO	FECHA	MONTO ($)
VALOR DEL CONTRATO	14/10/2019	163.541.000
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	13/12/2019	163.541.000
VALOR PAGADO POR EL CONTRATANTE	25/12/2019	163.541.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		0
VALOR SALDO SIN EJECUTAR		0

6. **VERIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.**
 La empresa **SOLUDELLANO S.A.S** certifica que el contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de salud social.

El contratista certifica que ha recibido de **SOLUDELLANO S.A.S**, todos los pagos emanados del contrato.

Las partes contratantes hacen constar, que se encuentran a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato, salvo las relacionadas con el amparo de calidad del servicio, cuya vigencia se sujeta a lo estipulado en el contrato.

Para constancia se firma en Villavicencio Meta, a los dieciséis (25) días del mes de diciembre de 2019.

CONTRATANTE

SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ
CC: 1.121.828.738
R/L SOLUDELLANO S.A.S
NIT: 900581442-9

CONTRATISTA

CESAR A. CAMARGO R.
CC: 1.235.243.949
R/L SIMCO GROUP S.A.S
NIT: 901094964-6

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

EL SUSCRITO **JAIRO ANTONIO SILVA CADENA**, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **16.256.524** EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE DEL CAUCA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** CON NIT. **800.150.861-1**, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MEDIANTE LA LEY 938 DE 2004 Y EL DECRETO 016 DE ENERO 9 DE 2014, EN SU CONDICIÓN DE **DIRECTOR DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE** DEBIDAMENTE POSESIONADO CON RESOLUCIÓN NO.000593 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 Y FACULTADO PARA CONTRATAR POR DELEGACIÓN CONFERIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.000836 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y 000142 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020.

C E R T I F I C A

QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUROCCIDENTE, DURANTE LA VIGENCIA **2020** SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA FIRMA **SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S.** CON NIT **901.094.964-6,** así:

PROCESO DE SELECCIÓN:	MIC-0050-DRSO-2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATO:	0039-DRSO-2020
OBJETO:	ADQUIRIR CAMARAS WEB PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DICIEMBRE 15 DE 2020
FECHA INICIO:	DICIEMBRE 15 DE 2020
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	DICIEMBRE 22 DE 2020
VALOR CONTRATO:	$5.900.000.oo CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCT.
SUPERVISIÓN:	**MARTHA LUCÍA SANCLEMENTE CRUZ** - PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE FACILITADORA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN	

Segmento	Familia	Clase	Producto
45	4512	451215	45121520

QUE, DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS, LA CALIFICACIÓN DADA POR PARTE DE LA SUPERVICIÓN TÉCNICA, FUE DE **100/100**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL CONTRATISTA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

Proyectó - Revisó: Piedad Constanza Vargas Mosquera - Contratación GRAF.

JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero

Nit.800.150.861-1

Contrato No.0039-DRSO-2020
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

Señor
CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ
c.c.1.235.243.949 de Tunja
Representante Legal
SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S
Nit. 901.094.964-6
Carrera 7 22 A- 27 Edificio Eco House Of.405
Teléfono 3164909998 - 3107773239
simcogroupsas@gmail.com
Tunja, Boyacá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No.MiC.0050-DRSO-2020.

Le comunico que concluido el proceso de la Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, en el SECOP II, el 10 de diciembre de 2020, a las 8:12 AM, en representación de la SUMINISTRO INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S. – SIMCO GROUP S.A.S

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato, el cual será sometido al registro presupuestal de rigor y en todo caso se regirá por lo dispuesto en la invitación pública MiC.0050-DRSO-2020, en la propuesta presentada y por lo siguiente.

1. OBJETO

ADQUIRIR CAMARAS WEB PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	PRESENT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMARAS WEB, FULL HDL, VIDEO CHATS, CON TAPA LENTE. FUNCIONA EN MODO USB VIDEO DEVICE CLASS (UVC) CON CLIENTES DE VIDEOCONFERENCIA COMPATIBLE CON WINDOWS 7, 8, 10 Ó POSTERIOR. Marca Logitech Webcam HD C920	16	Unidad	$368.750	$5.900.000

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

DIMENSIONES	
Con Clip	
Altura x Ancho x Profundidad	43.3 mm x 94 mm x 71 mm
Documentación del Usuario	Si
Soporte de Sobremesa	Si
Abrazadera para portátil	Si
Abrazadera para LCD	Si
Otras características	
Procesador Mínimo	2.4 Ghz
RAM Mínima	2048 Mb

USB con suministro de Corriente	Si
Sistemas Operativos Compatibles	Windows 10 o posterior, Windows 8, Windows 7
USB	Si
Longitud del cable	1.5 m
Diseño	
Interfaz	USB 2.0
Micrófono Incorporado	Si - Estereo
Tipo de Montaje	Clip/Standard
Tapa del Obturador	SI
Desempeño	
Conectar y Usar (Plug and Play)	Si
Autoenfoque y Alta Definición Total	Si
Formato de Video Soportado	1080p/30 fps, 720p/30 fps
Función de Foto	Si
Campo Visual	78°
Lente	Cristal Full HD
Enfoque	Auto
Formatos de Video Compatibles	H.264

2. SITIO DE EJECUCIÓN

Las cámaras Web deberán entregarse en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la **Calle 4B No.36-01** de la ciudad de Santiago de Cali**.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2020,** previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor de ésta contratación es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCT. ($5.900.000.oo)**

6. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de los bienes, la radicación de la factura en el SECOP II por parte del contratista, el acta de recibido a satisfacción del servicio por parte de la encargada de la supervisión del contrato, comprobante de ingreso de almacén y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($6.662.768,oo).** Incluido IVA, provenientes del presupuesto de inversión, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 04 de diciembre de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, así:

Numero de CDP	Fecha de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
229420	2020-12/04	C-2999-0800-14-0- 2999067-02	Adquisición de Bienes y Servicios – Servicios Tecnológicos – Fortalecimiento y sostenibilidad de la Arquitectura de tecnologías de información del Instituto basados en la Política de Gobierno Digital Nacional	$6.662.768

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión Técnica del contrato estará a cargo de la Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Regional Suroccidente, Ingeniera Martha Lucia Sanclemente Cruz, quien velará porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente a la Dirección Regional, cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. El Control Administrativo, Legal y Financiero estará en cabeza de la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiera, Piedad Constanza Vargas Mosquera. Los servidores públicos en mención, deberán verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual y el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente.

Para acordar la ejecución del objeto contractual, le invitamos a entrar en contacto en el teléfono **5540970** extensión: **2229 correo electrónico: msanclemente@medicinalegal.gov.co,** de la ciudad Santiago de Cali.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **COMPRAVENTA**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar los bienes descritos en el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la invitación pública y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Entregar el bien dentro del plazo fijado en el acápite 3 y en el sitio indicado en el acápite 2. **3)** Garantizar la calidad del bien, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. El bien será sometido a control de calidad por parte de la supervisora en la parte técnica **4)** Cuando los bienes contratados no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, quien lo deberá efectuar sin costo alguno dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de los supervisores del contrato. **5)** Constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, dentro de los tres (03) días hábiles

siguientes a la aceptación de la oferta, Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo y la calidad de los bienes en cuantía igual al 50% del valor del contrato. **6)** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo. **7)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **8)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **9)** Suministrar a la supervisora del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **10)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **11)** Presentar ante los Supervisores del Contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. **12)** Mantener indemne al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **13)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten **14)** Responder civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **15)**. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **16)**. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **17)** Sanear los bienes vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **18)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **19)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **20)** El Representante Legal de la firma seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo. **21)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del Contratista.

10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias del contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente: **1).** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **2).** A través del control y vigilancia, garantizar la ejecución del contrato. **3).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. **4).** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

11. MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

MULTAS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el diez por ciento (10%) del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA y el

INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2017, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el numeral décimo.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. EL INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el numeral doce.

PARÁGRAFO. Si el valor de la sanción supera el valor amparado o el valor de la cláusula penal, la diferencia o lo no cubierto podrá cobrarse por vía ordinaria.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

1). Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir el Profesional de la Oficina Jurídica. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

13. GARANTIAS.

El contratista, deberá constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, una póliza como Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros

debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la calidad del servicio, en las siguientes cuantías y vigencias:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparos:	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento	10% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Calidad y Correcto funcionamiento del Bien	50% del Valor del Contrato	Un año, a partir del recibo a satisfacción del bien.

14. INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,

ORLANDO SOLANO MATTOS
Director Regional Suroccidente (E)

Copia: Ingeniera Martha Lucia Sanclemente Cruz, Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Lucero Idarraga Torres. Asistente		2020/12/15
Revisó	Rosa Elvira Galeano Franco, Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero.		2020/12/15
Revisó	Javier Rivera Franco, Profesional Especializado con funciones Jurídicas.		2020/12/15
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			